



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3323/2012
La Paz, 04 de diciembre de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirá aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.



Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que conforme lo dispuesto en el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos DCD 3160/2012; DRUIN 0337/2012 y DDT 0644/2012.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno y externo, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2012**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Diciembre 2012					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,795	320	0	0	3,115
YPFB CHACO	4,370	266	0	0	4,635
VINTAGE	106	103	0	0	209
REPSOL YPF	12,945	786	0	0	13,731
PLUSPETROL	532	100	0	0	633
BG BOLIVIA	530	30	0	0	560
MATPETROL	0	76	0	0	76
PETROBRAS	25,322	1,447	0	0	26,769
PESA	399	23	0	0	422
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	47,000	3,150	0	0	50,150

Fecha nominación: 26.11.2012.

Los excedentes de producción de petróleo crudo para **DICIEMBRE DE 2012**, nominados por YPFB, son los siguientes:

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO							
Diciembre 2012							
YPFB	Pronóstico Entrega	Nominación MI	Total Excedentes	Pocitos	Huaynacota	Saldo Disponible	Bermejo
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
TOTAL	59,298	50,150	9,148	6,300		2,848	0

Nota: YPFB nomina un equivalente de 2,848 BPD a Saldo Disponible.
Nota: YPFB nomina un equivalente de hasta 6,300 BPD al POI Pocitos.

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2012**, de acuerdo a lo siguiente:



ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Diciembre 2012									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,795	0	160	160	0	0	0	0	3,115
YPFB CHACO	4,370	0	250	0	16	0	0	0	4,635
VINTAGE	106	0	0	0	103	0	0	0	209
REPSOL YPF	12,945	0	740	0	46	0	0	0	13,731
PLUSPETROL	532	0	22	0	78	0	0	0	633
BG BOLIVIA	530	0	30	0	0	0	0	0	560
MATPETROL	0	0	0	0	76	0	0	0	76
PETROBRAS	25,322	0	1,447	0	0	0	0	0	26,769
PESA	399	0	23	0	0	0	0	0	422
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	47,000	0	2,671	160	319	0	0	0	50,150

Fecha nominacion: 26.11.2012

DUCTOS YPFBTRSA	49,671
DUCTO ORO NEGRO	160
CISTERNAS	319
TOTAL	50,150

En este sentido, los programas de producción y entregas para Diciembre 2012, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO DICIEMBRE 2012						TOTAL PAIS
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	26,500	21,000	47,500	3,150			50,650
Gasolina Especial (m3/mes)	45,641	34,093	79,734	4,600			84,334
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	301	301				301
Diesel Oil (m3/mes)	32,808	31,882	64,690	5,300			69,990
Jet Fuel (m3/mes)	9,461	6,121	15,582				15,582
Kerosene (m3/mes)	1,730	0	1,730				1,730
AvGas (m3/mes)	602	0	602				602
GLP (TMD)	189.7	56.0	245.7	9.1			254.8
BUTANO (TMD)	0.0	70.5	70.5				70.5
Crudo Reconstituido (m3/mes)	19,500	15,000	34,500	2,230			36,730

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS DICIEMBRE 2012						TOTAL PAIS
	YPFBR (*)		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	
	CBBA	SCZ					
Gasolina Especial (m3/mes)	46,200	34,000	80,200	4,600			84,800
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	301	301				301
Diesel Oil (m3/mes)	31,576	49,361	80,937	5,300			86,237
Jet Fuel (m3/mes)	8,585	5,203	13,788				13,788
Kerosene (m3/mes)	1,730	948	2,678				2,678
AvGas (m3/mes)	552	0	552				552
GLP (TMD)	192.4	56.0	248.4	9.1			257.5
BUTANO (TMD)	0.0	81.3	81.3				81.3
Crudo Reconstituido (m3/mes)	34,000	16,000	50,000	2,230			52,230

(*) Considera volúmenes de Gasolina Especial y Diesel Oil importados de Refinor

SEGUNDO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de DICIEMBRE DE 2012 en firme y la estimación correspondiente para los meses de ENERO DE 2013 Y FEBRERO DE 2013 conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de DICIEMBRE de 2012:



**DICIEMBRE 2012 GLP
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	19,4
RIO GRANDE-Andina (**)	258,5
CARRASCO-Chaco S.A.	100,0
KANATA-Chaco S.A.	67,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A. (*)	190,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	189,7
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A. (***)	126,5
TOTAL	981,2

- (*) La producción de Vuelta Grande considera los aportes del Lazo Yabog y la producción de campo YPFB Chaco
 (**) La producción de Río Grande considera los aportes del Lazo Sur y la producción de campo YPFB Andina.
 (***) Incluye producción de 70,5 TMD de Butano.

Conforme lo informado por YPFB los saldos de GLP en Plantas productoras son los siguientes:

DICIEMBRE 2012 GLP

SALDOS (TM)

SALDOS	(TM)	(TMD)
PALOMA-Repsol YPF	287,0	9,3
RIO GRANDE-Andina (**)	794,0	25,6
CARRASCO-KANATA-Chaco S.A.	864,0	27,9
VUELTA GRANDE-Chaco S.A. (*)	1.371,0	44,2
COLPA-P.E.S.A.	73,0	2,4
Refinería ORO NEGRO	73,0	2,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	728,0	23,5
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	521,0	16,8
TOTAL	4.712,0	152,1

- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de DICIEMBRE 2012 es la siguiente:

DICIEMBRE 2012 GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	300,0
Santa Cruz	300,0
Cochabamba	200,0
Oruro	61,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	46,0
Tarija	46,0
Beni	24,0
Pando	4,0
TOTAL (TMD)	1.034



El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de **DICIEMBRE DE 2012** se detalla en el cuadro siguiente:

DICIEMBRE 2012	TMD
Producción Estimada	981,2
Stock en tks. Productores y Refinerías	152,1
Total GLP Disponible Diciembre 2012 (*)	1.133,3
Demanda Estimada Diciembre 2012	1.034,0
Excedentes Diciembre 2012 (TMD)	99,3

(*) Incluye 70,5 TMD de producción de butano

- c) YPFB deberá garantizar el suministro normal y continuo de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para **ENERO** y **FEBRERO DE 2013** se detalla en los cuadros siguientes:

ENERO 2013 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19,3
RIO GRANDE-Andina	258,5
CARRASCO-Chaco S.A.	98,0
KANATA-Chaco S.A.	80,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	190,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	172,5
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	126,5
TOTAL	974,9

ENERO 2013 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	295,0
Santa Cruz	298,0
Cochabamba	210,0
Oruro	62,0
Potosí	52,0
Chuquisaca	50,0
Tarja	48,0
Beni	24,0
Pando	4,0
TOTAL	1.043,0

FEBRERO 2013 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19,2
RIO GRANDE-Andina	258,5
CARRASCO-Chaco S.A.	97,0
KANATA-Chaco S.A.	78,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	189,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	172,0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	126,0
TOTAL	969,8

FEBRERO 2013 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	299,0
Santa Cruz	303,0
Cochabamba	209,0
Oruro	60,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	50,0
Tarja	48,0
Beni	24,0
Pando	4,0
TOTAL	1.050,0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Diciembre de 2012, conforme a lo siguiente:



- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.**- El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Diciembre de 2012, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	49.831 BPD	N/R
	POI's Pócitós (&)	Ducto	Crudo	6.300 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	319 BPD	N/R
	Ref. y Nudo Huayñacoña	Ducto	Crudo "B"	3.699 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	250.000 Bbls	Del 13 al 17 de diciembre de 2012
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	10.597 BPD	N/R
	Ventana Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	300.000 Bbls	Del 06 al 08 de diciembre de 2012

Nota (&): Siempre y cuando se cumplan con los informes de conformidad por parte de las direcciones involucradas.

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.**- La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10.329 M³ (64.969 Bbl) para el mes de Diciembre de 2012, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de Diciembre de 2012, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 4.990 M³ (31.386 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.- El representante de YPFB Logística S.A. presentó el programa de transporte para el mes de Diciembre de 2012, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	18.200	17.328	0	0
Gasolina Especial	M ³	30.130	30.834	2.750	2.750
Jet Fuel	M ³	3.300	3.500	0	0
Kerosene	M ³	1.300	1010	60	60
Diesel Oil	M ³	2.000	2.230	3.900	3.900
GLSR	M ³	0	1.000	0	0
TOTAL	M³	54.930	55.902	6.710	6.710

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 94,52% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 18.200 m³/mes.

- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Diciembre de 2012, es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5.100	5.339	2.500	2.500	2.050	2.050
Gásolina Especial	M ³	13.180	13.180	6.900	6.515	3.550	3.800	2.900	2.950
Jet Fuel	M ³	900	900	750	750	0	0	120	130
Diesel oil	M ³	4.137	4.137	3.700	3.846	0	0	3.610	4.750
TOTAL		18.217	18.217	16.450	16.450	6.050	6.300	8.680	9.880

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

- e) **Transporte de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP y PVT.-** En cuanto a la programación de GLP por camiones cisternas para cabecera del PVT Villamontes para el mes de diciembre, es de 2.050 M3 (1.080 TM). Sin embargo, no se habría programado GLP por camiones cisternas para cabecera del OCOLP Cochabamba.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **DICIEMBRE DE 2012** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **ENERO** y **FEBRERO DE 2013**, de acuerdo a lo siguiente:

PROGRAMACION MES DE DICIEMBRE 2012

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	dic-12	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	5.140.000	
TROMPILLO	825.000	231.000
LA PAZ	3.900.000	0
COCHABAMBA	3.000.000	33.000
TRINIDAD	429.000	231.000
SUCRE	396.000	0
TARIJA	363.000	0
COBUIA	132.000	0
RIBERALTA	80.000	22.000
GUAYARAMERIN	40.000	0
PUERTO SUAREZ	66.000	33.000
YACUBA	66.000	
TOTALES	14.037.000	580.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.037.000	580.000

ESTIMACION ENERO 2013 Y FEBRERO 2013

	ene-13	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.822.000	583.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.822.000	583.000

	feb-13	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.278.000	608.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.278.000	608.000



NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinерías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinерías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Diciembre 2012, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinерía. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinерías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinерías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.



DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, **YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos.** La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

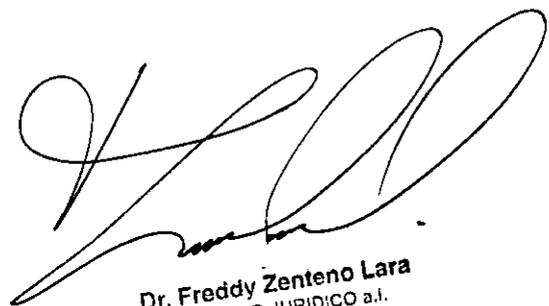
VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ANEXO 1



PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - DICIEMBRE 2012

Fecha: 27-nov-12

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB. (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA	597,6	258,5	277,8	La Paz	256,4	300,0	-43,6
Paloma - REPSOL YPF	56,1	19,4	21,2	Santa Cruz	436,9	300,0	136,9
Colpa - PESA	-	21,0	21,0	Cochabamba	186,4	200,0	-13,6
Carrasco - CHACO	850,0	100,0	127,4	Oruro	51,0	61,0	-10,0
Kanata - CHACO	-	67,0	67,0	Potosí	47,0	53,0	-6,0
Vuelta Grande - CHACO	1.260,6	190,0	230,7	Chuquisaca	41,0	46,0	-5,0
Refinería Oro Negro	-	9,1	9,1	Tarija	41,0	46,0	-5,0
Ref. CBB. - YPFBR	71,4	189,7	192,0	Beni	20,0	24,0	-4,0
Ref. SCZ - YPFBR	309,4	126,5	136,5	Pando	3,0	4,0	-1,0

3.145,0

TMD	101,5	981,2	1.082,7	TOTAL	1.082,7	1.034,0	48,7
------------	--------------	--------------	----------------	--------------	----------------	----------------	-------------

BALANCE

Saldo Estimado Productoras 101,5 TMD

Producción Estimada 981,2 TMD

Total Disponible 1.082,7 TMD

Superávit Total 48,7 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Volumen establecido en el PRODE de Producción

NOTA. - El superávit de 48,7 TMD no considera saldos en plantas engarradoras

